



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mabel Xiomara Foronda Rodríguez
Demandado	Luis Hernando Guarnizo Yaguidua
Radicado	050013110014-2022-00629-00
Decisión	Rechaza demanda
Auto	1129

Con proveído del 20 de noviembre de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por los estados del 21 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante apporto memorial con el cual pretendía subsanar la demanda, mismo que al ser revisado por el Despacho se encuentra que en este no se realizó la corrección exigida, esto teniendo en cuenta que las cuotas cobradas que deben aumentar de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, por lo cual no subsano de la forma pedida en dicho auto, teniendo en cuenta que el aumento de la cuota debió realizarse en enero de 2018, con el IPC acumulado del 2017, y así sucesivamnete año por año, lo cual no se realizo de esa manera.

Por lo anterior resultando procedente rechazar la demanda, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva**, presentada por **Mabel Xiomara Foronda Rodríguez**, en contra del señor **Luis Hernando Guarnizo Yaguidua**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e59df3a4c94b7276f601baddb1ad08ee1ff572e02b6e9b12a2b352237a5b954**
Documento generado en 04/11/2022 03:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>